

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2021. A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante no cumplió con la carga procesal ordenada por el Despacho. Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1.206
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial y como quiera que la parte demandante no cumplió con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 01 de junio de 2021, notificado por estados el día 03 del mismo mes y año, consistente en realizar los trámites pertinentes para notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago que se libró en su contra; así las cosas, en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas en el evento de haberse hecho efectivas. En el caso de existir solicitud de remanentes déjese a disposición.

TERCERO. No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO. Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy 04/08/2021 se notifica a las partes el auto anterior.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11a2e7d953aab2f46248fbc6f3e1b6a6655f04232a1935e9f202b070bee23d1
Documento generado en 03/08/2021 08:28:38 AM

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: CRESI S.A.S.
DDO: ANA CAROLINA RESTREPO MEJIA
RAD: 760014003005-2021-00091-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>